



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 087/09**

Sucre, 13 de Marzo de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO No. 0100/09 de 17 de febrero de 2009, el Honorable Alcalde Municipal a.i. remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato N° C.D.J. 017/09 "Construcción Canal de drenaje Sector Pachamama" D-3, para su revisión, consideración y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 12°, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 198/08, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, (Código Int. Proceso 024/09) CUCE: 09-1101-00-126306-1-1.**

El proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad para contratar y personas jurídicas legalmente constituidas, en forma independiente o como asociaciones accidentales, para la ejecución del proyecto, bajo los términos de la Resolución de Aprobación del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC RPA-ANPE N° 017/2009**, aprobado el 16 de enero de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, **designa a la Comisión de Calificación RPA-ANPE (Comisiones) N° 004-2009 de 28 de enero de 2009** y una vez instalado en acto público procedieron a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 30 de enero de 2009 la Comisión de Calificación emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) recomendando adjudicar al proponente **Sr. Marcelino Mamani Flores**, por un importe total de Bs. 70.830,48.- (setenta mil ochocientos treinta 48/100 Bolivianos) en un plazo de ejecución de la obra de 65 días; por haber cumplido con los requisitos Administrativos, Legales y Técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación y Aprobación **RPA-ANPE N° 032ª/09 Código Interno N° 024/09 de 30 de enero de 2009**, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el Art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "Construcción Canal de Drenaje Sector Pachamama" D-3 al **Sr. Marcelino Mamani Flores, con un Importe Total de Bs. 70.830,48.- (setenta mil ochocientos treinta 48/100 Bolivianos) en un plazo de ejecución de la obra de 65 días** que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, por orden del Contratante.; por haber cumplido con los



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

requisitos Administrativos, Legales y Técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el proyecto "Construcción Canal de Drenaje Sector Pachamama" D-3, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto de la gestión 2009 con código SISIN A0114050000000, en la Categoría Programática 11 0011 00, Fuente 20 Org. Fin. 210, Partida de Gasto 42310 con Bs. 80.000.- (ochenta mil 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato No. 017/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fjs. 001 a fjs. 072.
- ❖ Especificaciones Técnicas de fjs. 001 a fjs. 025.
- ❖ Resolución de Aprobación del D.B.C. RPA-ANPE N° 017/2009 de 16/01/09 a fjs. 073.
- ❖ Informe de Calificación y Recomendación de Adjudicación (ANPE OBRAS) de 30/01/09 a fjs. 093.
- ❖ Nota de Aprobación y Adjudicación, Proceso COD. INT. 024/09 RPA-ANPE N° 032a/09 de 30 de enero de 2009 a fjs. 094.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente (5679890012) a fjs. 105.
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. a fjs. 104.
- ❖ Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra de fs. 99 á fjs. 101108.
- ❖ Garantía de correcta Inversión de Anticipo de fjs. 96 á fjs. 98.

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria Vigente gestión 2009 a fjs. 038.
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación RPA ANPE N° 004-2009 de 28/01/09 a fjs. 076.
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 30/01/09 a fjs. 077.
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes de 30/01/09 a fjs. 092.
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas (OBRAS) a fjs. 090.
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica Adjudicada de fjs. 081 a fjs. 089.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. **APROBAR** la Suscripción del **Contrato No. 017/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Legalmente representado por el Ing. Domingo Martínez Cáceres, Lic. Gladys Reyes Rodríguez y Arq. Tommy Durán del Carpio, en su condición de **Alcalde Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente y el **Sr. Marcelino Mamani Flores**, para la ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN CANAL DE DRENAJE SECTOR PACHAMAMA D-3 con un Importe Total de Bs. 70.830,48.-** (setenta mil ochocientos treinta 48/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de la obra en 65 (sesenta y cinco) días calendario.

Art. 2º. Se instruye a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la iniciación inmediata de la Ejecución de la Obra, conforme a los procedimientos establecidos.

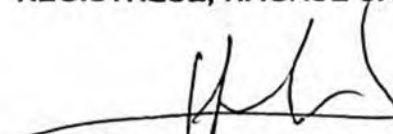



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3
RM N° 037/09

- Art.3º.** La Calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad directa y exclusiva de la Dirección de Operaciones denominada en el presente Contrato el SUPERVISOR, la Obra estará sujeta a la FISCALIZACION permanente hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y condiciones del Contrato.
- Art.4º.** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.5º.** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.6º.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Hugo Tomas Loayza Nava
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Maria Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA a.T. H. CONCEJO MUNICIPAL

